



Administración Privada

SAN MARTIN 2648-LOCAL 104-105

TEL: 0223/493-2164

7600 MAR DEL PLATA



ADENDA

Entre Punta Iglesias S.A, representado para este acto por la Sra. MARIA ALEJANDRA LOPEZ MORENO, en su carácter de presidenta DNI [REDACTED], domiciliada en calle [REDACTED] [REDACTED], en adelante denominada la "LOCADORA"; y por la otra parte, el Consulado General de Chile en Mar del Plata, representado por el Sr. Mauricio Gutiérrez Ghio, Cónsul de Chile en Mar del Plata, Argentina, Pasaporte Diplomático [REDACTED], en adelante denominada la "LOCATARIA", acuerdan celebrar la siguiente adenda de contrato de arrendamiento.

PRIMERA: Mediante el contrato de arrendamiento de fecha 07 de noviembre de 2014, la parte LOCADORA entregó en arrendamiento a la parte LOCATARIA, el inmueble ubicado en la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Bs. As., sobre calle Rivadavia N°2641, 1er Piso, por el periodo de vigencia y conforme a las condiciones que se indican en dicho instrumento.

Que, posteriormente, mediante la modificación del contrato de arrendamiento de fecha 04 de enero de 2018, las partes acordaron renovar el periodo de vigencias desde el 04 de enero de 2018 al 03 de enero de 2021, y efectuar otras modificaciones que se plasman en tal instrumento contractual.

Que, asimismo, con fecha 30 de diciembre de 2020, las partes suscribieron otra modificación de contrato de arrendamiento, por el cual acordaron renovar el periodo de vigencia desde el 04 de enero de 2021 al 06 de noviembre de 2022, junto con otras modificaciones que se plasman en tal instrumento contractual.

Que, a partir de lo anterior, el contrato de arrendamiento y las modificaciones del mismo se denominan en adelante Contrato de Arrendamiento.

SEGUNDA: A través del presente instrumento, las partes acuerdan renovar el plazo de vigencia del Contrato de Arrendamiento, el cual tendrá una duración de treinta y seis (36) meses contados desde el día 07 de noviembre de 2022 y hasta el 06 de noviembre de 2025.

No obstante, cualquier disposición en contrario, explícita o implícita en este contrato de arrendamiento, no se considerará que la locataria, al celebrar este contrato con la locadora,

renuncia a los privilegios e inmunidades de las que goza como estado Soberano, reconocido como tal por Argentina, de acuerdo con el Derecho internacional y las leyes del país receptor.

Las partes dejan constancia que las restantes cláusulas del contrato de arrendamiento individualizado en la cláusula primera del presente instrumento se mantendrán inalterables durante la vigencia del mismo.

TERCERA: La comisión pactada con es la suma de U\$s1,800.- (billete dólares estadounidenses mil ochocientos) pagaderos a la firma de la renovación de este contrato.

09 NOV 2022

En Mar del Plata, a los días del mes del 2022 .

